

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**Liq Soc Cony.** RAD: 110013110013**202000397**-00

Teniendo en cuenta que dieron cumplimiento al auto anterior y toda vez que la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 en armonía con el art. 518 del C. G .P., se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de PARTICIÓN ADICIONAL, dentro del trámite liquidatorio de la Sociedad Conyugal de los señores ALFONSO FIGUEROA AMORTEGUI contra ALICIA PACHÓN SANTANA.

2.- DAR a la presente acción el trámite previsto en el Título I, Capítulo IV, artículo 518, Y 523 de la Ley 1564 de 2012.

3.- Con el fin de **NOTIFICAR** a la señora ALICIA PACHÓN SANTANA, deberá la parte actora remitir a la dirección electrónica aportada en la demanda, copia del auto admisorio, sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de esta, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de diez (10) días, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de

mérito. El trámite impartido es el previsto en el art, 397 Código General del Proceso

5º.- RECONOCER a la Dra. NATALY ANDREA HERNANDEZ LÓPEZ, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0111

HOY: 12 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA